

ESTUDIOS FILOSÓFICO-JURÍDICOS SOBRE AMÉRICA

ARTÍCULO SEGUNDO

SUMARIO

I. DERECHOS DE ESPAÑA RESPECTO DEL NUEVO MUNDO.—II. ¿TUVO EL DE CONQUISTAR LA AMÉRICA?—III. INJUSTICIA DE ESTE NOMBRE.—IV. BULA DE ALEJANDRO VI.—V. DATOS ACERCA DEL PRIMER VIAJE DE COLÓN.—VI. LEYES DE INDIAS.

I

DERECHOS DE ESPAÑA RESPECTO DEL NUEVO MUNDO



IGUIENDO con la doctrina proféticamente anunciada, que dejo expuesta en el artículo primero, de que Dios deparó á Colón y á los valientes tripulantes de su flotilla el Nuevo Mundo, el cual tenía reservado para los españoles, á fin de que éstos lo iluminaran con la divina luz del Evangelio, que disipó, bajo aquel cielo tan esplendente, las tinieblas de la ignorancia y la barbarie, claro es que para mí ninguna duda ofrece el perfecto derecho que á nuestros progenitores asistía de civilizar, conquistándolas, á las feroces gentes pobladoras de tierras vírgenes, fecundas y selváticas, en los extensos territorios indebidamente denominados *América*, ó sean, las Indias occidentales.

Pero es fácil y grato demostrar esta tesis examinando la cuestión más de cerca, y sujetándola á mayores análisis; y eso es lo que en este párrafo me propongo.

¿Quién hizo el descubrimiento? ¿No fué aquel hombre incomparable á quien podemos considerar como hijo adoptivo de nuestra patria? ¿No fué la excelsa Reina de Castilla la que le acogió, tomó sobre su Real Corona tan grandiosa empresa, y pactó solemnemente con Cristóbal Colón las capitulaciones por las cuales quedó establecido que para España sería cuanto descubriera en el Nuevo Mundo? Véanse las cláusulas de aquéllas, en las cuales consta: «Que Vuestras Altezas facen al dicho Cristóbal Colon su Visorrey y Gobernador general en todas las dichas islas é tierras firmes, que, como dicho es, él descubriere ó ganare en las dichas mares... E que Vuestras Altezas tomen y escojan uno, el que más fuere su servicio, e así seran mejor regidas las tierras que nuestro Señor le dejara fallar é ganar á servicio de Vuestras Altezas.»

En otra cláusula se concede á Colón, á saber: «La decena parte de todas y cualquier mercadurias que se fallaren, ganaren é hubieren dentro del límite de su Almirantazgo, quitadas las costas todas que se ficieren en ello. Por manera que de lo que quedare limpio é libre haya é tome la decena parte para si mismo é faga della á su voluntad, quedando las otras nueve partes para Vuestras Altezas.»

De otro lado: ¿Había realmente oposición entre este modo de adquirir y los títulos civiles y políticos de la ocupación y la conquista? ¿No era legítimo, por ventura, el de propiedad de nuestros abuelos con relación á las tierras despobladas, no sujetas á dominio alguno, y á los bosques igualmente *nullius*, habitados tan sólo por fieras y reptiles, de que se apoderaron como primeros ocupantes? ¹.

¿Dejaba, acaso, de serlo el de conquista, conforme con la vida jurídica de aquella época ²; sin que conduzca á mi objeto tratar ahora del estado que tiene al presente el derecho internacional público: evolución del antiguo de gentes, corregido por los tratados y congresos diplomáticos?

Los esforzados guerreros que ganaron los imperios de Ultramar, ¿á qué nación pertenecían? Los operarios evangélicos que en ellos predicaron la Religión Católica, y establecieron la Iglesia de Jesucristo, regando con sangre de sus venas aquel fértil suelo, ¿no eran ministros de la Iglesia de España, miembros de nuestro clero regular y secular, y algunos de ellos obispos sucesores de los Apóstoles? Misioneros y mártires, guerreros y pobladores, agricultores y mineros, industriales y comerciantes, de nuestra Península eran, y de aquí salieron para obrar las maravillas de toda especie con que asombraron á Europa.

¹ La ley 50, título XXVIII de la Partida 3.^a declara que «Desamparando algun ome alguna su cosa que fuesse rayz—y por mayoria de razon si ésta nunca tuvo dueño—quien quier primeramente la entrasse, ganaria el Señorío della».

² En la ley 20, título XXVIII de la Partida 3.^a se dispone: «Las cosas de los enemigos de la Fé, con quien no há tregua nin páz el Rey, quien quier que las gñe, deuen ser suyas.»

Y la ley 2.^a, título XXIII de la Partida 2.^a declara: «La primera razon por que la guerra se debe facer, es por acrescentar el Pueblo su Fé, ó para destruir los que la quisiessen contrallar.»

Con razón dice, usando de una hipérbole verdaderamente andaluza, el gran poeta á quien alude un elocuente orador ¹:

«No hay un pedazo de tierra
sin una tumba española.»

Mas no he de contentarme con estas fórmulas genéricas para probar lo que vengo sustentando, acerca de los derechos que nuestros abuelos tenían sobre América.

II

¿HUBO DERECHO DE CONQUISTAR LA AMÉRICA?

Si por el pacto que Isabel I hizo con Cristóbal Colón, es indiscutible que á España perteneció desde luego lo conquistado en el Nuevo Mundo ², y por eso estuvo en su lugar la concesión al insigne descubridor de la alta dignidad de Almirante de las Indias occidentales, con participación de lo en ellas adquirido, falta investigar ahora lo que el ilustre escritor á quien me refiero ³ propone en estos términos: «¿Hubo derecho de conquistar la América?»

Antes de exponer lo que el distinguido jesuíta manifiesta con respecto á la indicada cuestión, veamos lo que dice el sabio Monseñor Gaumme, después de pintar de mano maestra el estado en que América se hallaba: «Tiempo es ya de terminar este triste cuadro. Tal era, pues, en la época del descubrimiento la situación de la sociedad doméstica en el Nuevo Mundo, y tal es todavía entre las numerosas tribus americanas, que viven en las sombras de la idolatría.»

«Necesitamos repetirlo: ¡Qué lección de fidelidad y reconocimiento para la Europa del siglo XVI, la súbita aparición de estos numerosos pueblos que sólo eran tan bárbaros por no haber conocido aún el cristianismo!»

«Lejos de nosotros el pensamiento de justificar las atrocidades cometidas por los primeros conquistadores de América; pero si el crimen llama al castigo, como el imán atrae al hierro, la América, empapada en sangre y crímenes, ¿puede quejarse acaso de los rigores que sufrió? Para ser regenerado, todo pueblo culpable debe recibir un doble bautismo: el bautismo de sangre y el bautismo de fuego.»

¹ El Sr. Beltrán; Conferencia dada en el Ateneo de Madrid, con motivo del Centenario, en la noche del 10 de Marzo de 1892.

² Debe insistirse en el estudio de las capitulaciones de Santa Fe, á las cuales algunos autores, como el ilustre historiador de España D. Modesto Lafuente, llaman *tratado*, su fecha á 17 de Abril de 1492; cuya base 1.^a dice: que el Almirantazgo de Colón será de todas las tierras y continentes que pudiere descubrir ó adquirir en el Océano; y la base 3.^a es á saber: «Que tendrá derecho el Almirante á reservar para sí la décima parte líquida de las *riquezas*, ó artículos de comercio, que se obtuviesen por cambio, compra ó *conquista*, dentro del territorio de su jurisdicción». *Historia de España* por Lafuente; Parte II, Libro IV.

³ El P. Cappa, en la *parte segunda* de sus *Estudios críticos acerca de la dominación española*.

« Considerada bajo este punto de vista la conducta de los españoles para con los americanos, entra en las impenetrables miras de la Providencia; como la de los asirios respecto al pueblo prevaricador de Israel. Siendo el vencedor censurable, sin embargo es la condición de salvación del vencido: el bien sale del mal, y el hombre religioso adora en silencio ¹. »

Coincidiendo con el antiguo vicario general de la diócesis de Nevers, el P. Cappa observa: que las órdenes emanadas de la corona recordaban constantemente á los jefes de las expediciones que exploraban el Nuevo Mundo, que el fin principal con que iban era el de convertir á los indios á la fe de Cristo y sacarlos de la ignorancia en que se hallaban; civilizándolos y reintegrándolos en sus derechos de hombres. Y á este propósito dice lo siguiente:

« Apoyemos el derecho de conquista tomándolo de otra fuente, además del perfecto que hay para entrar en posesión de aquellos terrenos que los juristas llamaron *bona vacantia*. Descubrióse el Nuevo Mundo y se le halló habitado por individuos de la gran familia humana, á quienes asistía otro derecho: el de ser instruídos en el conocimiento del verdadero Dios y de su Iglesia; eran ovejas apartadas de aquel rebaño místico cuyo pastor supremo, Pedro, vive en sus sucesores. Á éste, pues, tocaba como cabeza de la Iglesia designar quiénes debían trabajar en llevar á feliz término, por medio de la predicación de la fe, la incorporación al gremio de la Iglesia de las recién descubiertas regiones. »

Cita la bula de Alejandro VI, de que me ocuparé más adelante; y siguiendo en la exposición de sus tesis, continúa de este modo: « Si el que tiene derecho á una cosa lo tiene á emplear los medios lícitos para obtenerla, estando reconocido, y si se quiere otorgado por la Sede Apostólica, el derecho de los españoles á implantar la fe en América, es necesario aceptar que asimismo lo tenían á efectuar la conquista del Nuevo Mundo, por ser ella el único medio de civilización de éste. »

No he de entrar en el examen de la teoría predicada tan elocuentemente por el ilustre Marqués de Valdegamas, de que la guerra es medio de civilización, el cual en nuestro caso puede considerarse como único; y voy á contraerme á otro linaje de consideraciones.

Como dice el Señor Herrera, peruano, obispo de Arequipa, no se puede sostener que los conquistadores de América dejaran de desear el oro. Lo codiciaban, y no podía menos de ser así; pero sabían que muy por encima de la riqueza, hay una esfera en que el hombre se engrandece sirviendo á Dios y á la humanidad; deseaban pues, ganar gloria y propagar la religión que amaba con ardor la España.

Se aconsejaba—continúa—á Felipe II, que abandonase las Filipinas porque ocasionaban grandes gastos, en vez de dar provecho á la corona; y su respuesta fué: « ¿ Hay hombres bautizados é iglesias edificadas? Pues no permita Dios que falte á la obligación de amparar y llevar esto adelante, aunque en ello se gaste todo lo que rindan mis demás reinos. »

¹ *Historia de la Sociedad Doméstica*; Tercera parte, cap. II.

Quienes estaban poseídos de estas ideas, no podían menos de considerar la conquista como una misión providencial á ellos confiada, y de ninguna manera como un negocio de utilidad y explotación.

Y no fué todo imperio de la fuerza, por más que en ocasiones hubo necesidad de hacer la guerra con furor, como sucedió en Chile para sojuzgar á los indígenas; hubo muchas sumisiones de éstos, y hasta verdaderas y leales amistades de algunos de los mismos.

En la tercera carta de Hernán Cortés al emperador Carlos V le dice: «En este comedio, D. Hernando, Señor de la ciudad de Tesaico y provincia de Aculuacán, procuraba de atraer á todos los naturales de su ciudad y provincia, especialmente los principales, á nuestra amistad. Trabajaba cuanto le era posible como todos sus vasallos viniesen á pelear con los de la ciudad, é habló con sus hermanos, que eran seis ó siete, y díjoles que les rogaba que con toda la gente de su Señorío viniesen á su ayuda, y envió por capitán á uno de ellos, con más de treinta mil hombres de guerra, y á los otros dos *Reales* ó de España irían otros veinte mil. E yo los recibí alegremente agradeciéndole su voluntad.»

Prosigue así Hernán Cortés su relación: «Los de los pueblos de Othomires, gente serrana y que eran esclavos del señor de Temixtitán, se vinieron á ofrecer y dar por vasallos de V. M., rogándome que les perdonase la tardanza.»

En confirmación de lo expuesto, el P. Acosta, en su *Historia natural y moral de las Indias*¹, se expresa de este modo: «Ya dijimos arriba que los mismos indios estaban tan cansados de llevar el yugo pesadísimo é insoportable de las leyes de Satanás, y sacrificios y ceremonias, que consultaban entre sí otra ley y otros dioses á quien servir. Así, les pareció y parece la ley de Cristo justa, suave, limpia, igual y toda llena de bienes». En igual sentido se expresa el obispo de Paraguay D. Fray Bernardino de Cárdenas, en su libro titulado *De Rebus indiorum*.

Pero si bien es verdad que no todo se llevó en la conquista á sangre y fuego, y que constantemente se estuvo trabajando, ya por el P. Valdivia para que los españoles se limitaran á defenderse si eran atacados, ya por el célebre obispo fray Bartolomé de las Casas para conseguir que se diese buen trato á los indígenas, era imposible que se fiase la civilización de aquellas tribus feroces y belicosas únicamente á los medios de persuasión y catequismo, es decir, á los misioneros con prescindimiento absoluto de la gente de guerra.

El ejemplo que cita González de Nájera es muy elocuente y por desgracia no constituye una excepción, antes bien, es la regla general. «Con otro indio cacique me sucedió en el castillo de Frauco, que por parecerme hombre de razón, según algunas agudas preguntas que me había hecho en materia de guerra, le pregunté á cuáles tenía por más sabios y de mejor juicio, si á los indios ó á los españoles, y respondiéndome que á éstos, me animé á decirle que pues lo entendía así ¿por qué no se aplicaba á creer lo que los españoles, que era que había un solo Criador de

¹ Libro II, capítulo XXII.

todas las cosas y que, mediante nuestras obras buenas ó malas, nos había de dar el premio ó la pena eterna? Y estando muy atento á todo, habiéndole yo dicho todo lo que antecede por palabras más especificadas é inteligibles, aguardando alguna buena respuesta, la primera cosa que habló fué decirme si le quería dar una herradura, que es cosa que ellos precian para cavar sus posesiones. De esta manera, y al tenor de este bárbaro, sienten y hacen caso todos los indios de la Fe y Religión Cristiana que se les enseñan.»

Cuando el P. Luis de Valdivia, de la Compañía de Jesús, se ofreció en 1610, con otros padres de la misma orden, á conseguir mejor resultado que por la guerra ofensiva, por la suavidad y el convencimiento, sucedió que diez años consecutivos trabajaron estos misioneros con tan heroica paciencia como escaso resultado. Barros Arana, chileno é historiador de su país, dice á este propósito: «Los misioneros tenían una idea equivocada de la condición de los indios; ignoraban que éstos, por su inferioridad moral é intelectual, no estaban preparados para apreciar los beneficios de una civilización superior y mucho menos para recibir ideas religiosas que no pueden entrar en la cabeza de un salvaje. Se dejaban bautizar fácilmente, pero quedaban tan infieles como antes, y se fugaban á sus tierras en la primera oportunidad, volviendo á la vida de los bosques sin acordarse más de su pretendida conversión.

De lo expuesto deduce el P. Cappa: que los españoles conquistaron gran parte de la América, usando de su derecho; y que, cuando menos, tuvieron tan buenos títulos para ello como los ingleses para todas sus colonizaciones de América y Asia, como los holandeses para las de Oceanía, como los franceses para las de Tonkín y otras; y como los Estados Unidos para lo que hicieron en Méjico en 1848.

III

INJUSTICIA DEL NOMBRE DADO Á AMÉRICA

Además de la importancia que tiene en sí el asunto de que voy á ocuparme en este párrafo, su examen contribuirá poderosamente á corroborar cuanto queda dicho acerca de los derechos de España respecto del Nuevo Mundo.

Mucho después del descubrimiento, Américo Vespucio, contemporáneo de Cristóbal Colón ¹, el cual se hallaba en España en 1492 cuando el regreso del Almirante, hizo su primer viaje al Nuevo Mundo en la expedición mandada por el español Alonso de Ojeda en 1497, como mercader florentino y sólo en calidad de aventurero. Se le atribuye la exploración de un continente ó tierra firme.

Un autor alemán, en cierto libro publicado años después ², propuso dar al Nuevo Mundo el nombre de *América* en memoria de Vespucio; como si el descubrimiento

¹ Ambos nacieron en el año 1441: Colón, en Génova, y Vespucio en Florencia.

² En 1707.

de aquella tierra firme, aun hecho en realidad por el aventurero florentino, pudiera ser de más mérito que el realizado por Colón, lo menos cinco años antes, de varias islas oceánicas; no pudiendo entonces comprometerse en otras expediciones al interior, que ya hicieron en otros viajes el mismo Cristóbal Colón, Hernán Cortés, Francisco Pizarro y otros, entre ellos el mismo Alonso de Ojeda.

Se ve, pues, la notoria injusticia del nombre de América impuesto por el capricho del alemán, contra las protestas de Bartolomé de las Casas, Herrera y otros célebres historiadores de Indias, que calificaron aquella idea del escritor extranjero como una verdadera usurpación; pero no obstante, ella hizo fortuna y va para cuatro siglos que se sigue llamando *América*, ese Mundo que no es evidentemente, con respecto á su descubrimiento, de Américo Vespucio, sino de Cristóbal Colón.

Difícil sería ciertamente rectificar ahora el tal nombre, y reparar tamaña injusticia, mas, no obstante, me parece que no sería indigno de un Congreso de americanistas, ó de otro acto solemne de los que han de tener lugar con motivo del Centenario, tratar este interesante punto, y proponer alguna solución, que no me atrevo á indicar, si tal vez sería aceptable la de que se llamasen *Colombinas* todas las islas y tierras de Colón y demás descubridores españoles, y *Continente americano* el que se asegura fué descubierto por Vespucio.

Claro está que esta cuestión de modo alguno importa á Portugal, cuyos intrépidos navegantes tantos otros descubrimientos hicieron, y cuyos derechos deslindó, con relación á los de España, el Pontífice Alejandro VI, en la famosa Bula de que voy á tratar en seguida; y antes que oposición de parte de nuestros copeninsulares entiendo que nos deben ayudar con fraternal simpatía, contra la usurpación de estado que venimos sufriendo de parte de un escritor extranjero, en favor del mercader florentino.

Á los demás pueblos europeos no puede afectar este asunto, para ellos de todo punto indiferente; y la misma Italia no es de creer que niegue la justicia que nos asiste, cuando, después de todo, el aventurero Vespucio no hizo por sí, ni en naves de su nación, aquel viaje, realizado por españoles y en barcos de nuestro país; en el cual Américo no parece que se proponía otra cosa sino la que era natural en su profesión de mercader: proyecto que no obsta para que le reconozcamos de buena voluntad el mérito que contrajo, si es cierto que penetró en el continente ó tierra firme, al menos en aquella parte aun inexplorada.

IV

BULA DE ALEJANDRO VI

Siguiendo la tesis de que al Sumo Pontífice tocaba designar quiénes debían trabajar en llevar á feliz término la civilización cristiana del Nuevo Mundo, y en conso-

nancia con los principios que ya en el siglo XIII fueron consignados en la Ley de Partida como de derecho público internacional ¹, Alejandro dió tan honroso cargo á los españoles; pues su fe brillaba pura y sin mancha bajo el reinado de aquellos monarcas que tan justamente merecieron el nombre de *Católicos*. La indisputable superioridad del clero español sobre el restante de Europa, lo adelantado y prepotente de la nación, y el haberse hecho el descubrimiento á sus expensas, eran títulos para la preferencia obtenida ².

Ahora bien, pregunta el autor á quien me refiero: ¿La Bula de Alejandro VI dió á los españoles la posesión material y el dominio directo del Nuevo Mundo, á condición de cristianizarlo, ó concretó tan solamente en ellos el indiscutible derecho de la Sede Apostólica de anunciar en aquellos países el Evangelio, dejando á los indígenas en plena libertad de gobernarse por sí mismos? El sabio jesuíta no pretende dilucidar esta cuestión; pues dice que una y otra parte de la disyuntiva le llevan á probar el derecho de conquista. Para los que admiten la primera, y con ella el poder ó facultad de hacerlo, la referida bula es un título tan legítimo de adquisición como otro cualquiera de derecho público; para los que sólo admiten el dominio indirecto, la cuestión también carece de dificultad, después de lo expuesto anteriormente; porque si el que tiene derecho á una cosa, lo tiene á los medios lícitos para adquirirla, siendo de los españoles el de implantar la Fe en América, en virtud de la repetida Bula, les asistía naturalmente el de la conquista, único modo de efectuarlo.

En realidad, la bella teoría de que deben emplearse los medios pacíficos y suaves, doctrinando, exhortando, convenciendo y sólo apelando á la conquista en un caso último, podrá tener lugar tratándose de sociedades adelantadas, como lo era el Imperio romano al empezar los Apóstoles su predicación, ó como la del Japón cuando San Francisco Javier predicó en él la fe de Cristo ³.

La experiencia enseñó, desde un principio, que había suma dificultad, y hasta una imposibilidad, en reducir á millones de indios á una vida social como precisaba para inocularles la civilización; fué por ello necesario que la dura espada del soldado abriera el camino á la brillante antorcha del verdadero progreso. Nadie abogó más por la reducción de los indios, valiéndose de la pura predicación que el célebre fray Bartolomé de las Casas; diósele, á petición suya, una extensión de terreno, bien poblada; y sin embargo, no pudo lograr que sus habitantes oyeran sus exhortaciones. Los padres de la Compañía de Jesús, cuya dulzura, suavidad y constancia admiran sus enemigos, nada hicieron de sólido en el Paraguay hasta que llevaron alguna fuerza para imponerse á los indígenas. Otro tanto sucedió en la reducción del Gran Chaco ⁴.

No es de menospreciar la opinión de la mayoría de los doctores católicos, que

¹ Ley 9.^a, título I de la segunda Partida. «La cuarta manera de ganar el señorío del reino, es por otorgamiento del Papa.»

² El P. Cappa: Parte segunda de sus *Estudios críticos*.

³ Obra citada.

⁴ Ídem.

afirman el derecho del Sumo Pontífice de disponer de determinados países, en algunos casos. Adriano IV concedió la Irlanda á Enrique II de Inglaterra, á condición de que trabajase para convertirla. Martino V hizo donación á los portugueses de las conquistas que iban realizando; lo cual confirmaron y extendieron á otras provincias de África y del Asia, Nicolás V y Calixto III. El uso del mar Adriático le tuvieron los venecianos por concesión de Alejandro III. Las Canarias fueron dadas por Clemente IV á D. Luis de la Cerda para introducir en ellas la fe católica. Y por último, los dominios que los franceses tuvieron al Sur de Italia, por los Pontífices les fueron concedidos.

No era, pues, la Bula de Alejandro VI un tema de censuras, ya que no de invectivas, como en él han querido convertirla ciertos escritores; y sin dificultad podemos aceptarla como una verdadera confirmación, mucho más atendida su fecha: Mayo de 1493.

Otra Bula del mismo Pontífice trazó la línea imaginaria de polo á polo, como dice el esclarecido historiador de España D. Modesto Lafuente; dando á los españoles todo lo que al Occidente descubrieran y á los portugueses lo que exploraran al Mediodía.

Tal vez, según el mismo ilustrado escritor, no era la línea imaginaria de polo á polo, sino de Oriente á Occidente; quedando todo el Océano occidental para los españoles; medio de concluir las cuestiones que entre éstos y los portugueses empeñaban; no obstante que por el tratado de 1479 se arregló el punto de que á Portugal correspondían las posesiones que tenían entonces en la costa de África, reconociéndoles su derecho para descubrir también lo que pudieran en las Indias orientales.

No es aveturado, por todo ello, afirmar: que nuestros abuelos tenían repetidos títulos á la conquista del Mundo de Colón, y que hasta las Bulas de Alejandro VI ningún otro país pudo penetrar de una manera legítima en la mal llamada América.

V

DATOS ACERCA DEL PRIMER VIAJE DE COLÓN

Seis Reales Cédulas fueron expedidas en 30 de Abril de 1492: 1.^a Concediendo á Cristóbal Colón el título de Almirante, Virrey y Gobernador de las islas y tierra firme que descubriera: 2.^a Mandando al Alcalde de la villa de Palos poner á su disposición dos carabelas armadas: 3.^a Ordenando á las Audiencias del Reino sobreseer en las causas de los individuos que acompañasen á Colón: 4.^a y 5.^a Para que se le diese cuanto necesitara de víveres, maderas, pertrechos y armamento para tres carabelas, á precios razonables y sin derechos: 6.^a Cometiéndole á Juan de Peñalosa la ejecución de lo mandado acerca de las dos carabelas de Palos, alquiladas por tres meses. La otra, que se llamaba *La Gallega* y luego *La Santa Maria*, se fletó á su dueño el maestro Juan de La Cosa, de Santoña.

En Palos vivían los Pinzones, hábiles marinos; de los cuales el principal, Martín Alonso Pinzón, fué capitán de *La Pinta*, llevando de piloto á su hermano Francisco: *La Niña*, la menor y más velera de las tres embarcaciones, fué mandada por Vicente Yáñez Pinzón; y *La Santa María*, que era la mayor y la única que tenía cubierta, fué la capitana y recibió á su bordo al insigne Almirante. Tripulaban las tres naves noventa hombres, y otros treinta iban como acompañantes, empleados ó sirvientes: total, ciento veinte hombres.

El viernes 3 de Agosto de 1492, todos confesados y comulgados, media hora antes de salir el sol, zarpó del puerto de Palos la flotilla; no sin que el P. Guardián de la Rábida Fr. Juan Pérez, en quien Cristóbal Colón halló desde luego tan sincero amigo y eficaz protector, abrazara y despidiera á aquellos héroes, á los cuales encomendó á Dios, rindiendo al cielo fervorosas gracias por ver empezada á cumplir aquella grande empresa, por cuya realización tanto había rogado durante ocho años penosos de indecibles contrariedades y no interrumpidas luchas.

No conduce á mi objeto entrar en los pormenores del peligroso viaje inicial del descubrimiento; ni siquiera examinar el punto, tan controvertido, de las impacencias, que algunos juzgan llegaron á los términos de la desesperación, y las murmuraciones que subieron tal vez á la altura de verdaderos motines; aunque realmente á Colón, en su serenidad de hombre religioso y sabio convencido, no faltó la fe un solo momento.

Llegó, por fin, la noche de gloriosa recordación del 11 al 12 de Octubre de 1492, en que Rodrigo de Triana dió la deseada voz de ¡TIERRA!, y un cañonazo de *La Pinta* encerró dos mundos en una onda sonora; como elegantemente dice el P. Cappa, después de escribir, no con menor elocuencia, que este feliz suceso habían venido anunciándolo el aspecto del cielo y de la naturaleza toda, el vuelo de muchedumbre de aves, las frescas hierbas que flotaban entre las olas rizadas por los alisios y lo suave y perfumado del ambiente, semejante á las brisas de Abril en la señora del Betis, la encantadora Sevilla.

En la mañana del día 12, Colón, acompañado de los Pinzones y demás oficiales de su flotilla, llevando enhiesto el cristiano estandarte de Castilla, desembarcó en una isla; postróse reverente, besó conmovido el suelo, y tomó lleno de gozo posesión del Nuevo Mundo en nombre de los Monarcas españoles.

Aquella isla recibió de Colón el título de *San Salvador*; y sucesivamente fué tomando asimismo posesión el Almirante de otras, á las cuales denominó *Santa María de la Concepción*, *Fernandina*, *Isabela*, *Puerto de Gracia* y *La Española*; porque no tuvo jamás la pequeña vanidad de llamar como él á las tierras que fué descubriendo y de las cuales fué incautándose para su patria adoptiva y los excelsos Príncipes á quienes dignamente representaba.

VI

LEYES DE INDIAS

Aparte de las seis Reales Cédulas que Colón sacó de Granada, y de otras medidas de carácter transitorio, exigidas, ya por las desavenencias de los conquistadores del Nuevo Mundo, ya por los excesos que les imputaban, por ejemplo, á Francisco Pizarro, Alonso de Ojeda, y aun al mismo Colón, la vida jurídica de aquél en los primeros tiempos puede representarse por una alegoría: era un inmenso lago, surtido por tres ríos á cual más grande; á saber: el Río de la Religión, con su Iglesia de Indias; el Río de la Política, con la justicia y las piedades de Isabel la Católica, y el Río de la Economía, con su sistema colonial, plagado de lamentables errores y lleno de tremendas catástrofes.

Lo mismo que el Prior de la Rábida acogió á Colón cuando, llevando de la mano á su hijo, hambriento y fatigado, se acercó á pedir hospedaje en su convento, y le amparó después con el cariño y amistad que se ha visto, otro digno religioso, el dominico Fr. Diego Deza, catedrático de Salamanca, fué su principal apoyo en el claustro de aquella insigne Universidad, la cual ciertamente no despreció, sino aprobó sus doctrinas, comprendió sus demostraciones, y admitió su proyecto; y después el propio Deza le sostuvo en la Corte, á que pertenecía como maestro del príncipe D. Juan ¹.

La Iglesia de España y los Institutos monásticos, desde los comienzos de la conquista, se opusieron al despotismo, codicia, rebeliones, bajezas, ambición y toda clase de malas pasiones desarrolladas entre los descubridores y primeros colonos; y esta fué la línea de conducta que constantemente siguieron los franciscanos, los dominicos, los jerónimos y los otros frailes que allí fueron; siguiendo las prudentes instrucciones del gran cardenal Jiménez de Cisneros, que dió las más sabias leyes para reprimir los abusos y fomentar la instrucción religiosa en América ².

¿Qué extraño es, pues, que —como dice el P. Cappa— llegase á haber en aquellos países un sacerdote por cada diez habitantes ³; ni que los enemigos del catolicismo inculpen á las misiones, que trabajaban en la cultura de los indios, de haberlos fanatizado?

¿Qué hay de particular tampoco en el establecimiento de hasta seis arzobispados, cuarenta y un obispados y doscientas cincuenta y tres parroquias, que se llegaron á crear en América; ni, por último, en la erección del *Patriarcado de las Indias*, re-

¹ Dr. D. Vicente de la Fuente: *Historia eclesiástica de España*; tercer período, cap. II. Lo mismo dice el P. Cappa: *Colón y los Españoles*. edición de 1889, pag. 354.

² Obra y lugar citados, del Dr. D. Vicente de la Fuente.

³ Parte segunda de los *Estudios críticos*, pág. 32

ducido á un mero título de honor, por atendibles razones de previsión, aun cuando, en verdad, hubiera sido muy útil su jurisdicción efectiva en el Nuevo Mundo?

No puedo extenderme más, hablando, como quisiera hacerlo, de la disciplina eclesiástica de América y voy á sintetizar en pocas palabras los otros dos puntos que dejo enunciados, concernientes á la vida jurídica de los indios occidentales.

La egregia Isabel, que había dicho al Rey su esposo, al ver sus vacilaciones ante la consideración de lo dispendioso del descubrimiento prometido por el audaz navegante: «Pues bien, no expongáis los tesoros de vuestro reino de Aragón; yo tomaré esta empresa á cargo de mi corona de Castilla, y cuando ésta no alcanzare, empeñaré mis alhajas para ocurrir á sus gastos»¹ ordenó luego en su Codicilo de 25 de Noviembre de 1504, el día antes de morir: «Que se pusiera toda diligencia para no consentir ni dar lugar á que los naturales, moradores de las Islas y Tierra firme ganadas y por ganar, recibieran agravio alguno en sus personas y bienes, sino que fuesen bien y justamente tratados; y si algún agravio hubiesen ya recibido, que lo remediasen y proveyesen el Rey y los Príncipes sucesores².»

Inspiradas en estos nobles sentimientos, las antiguas Leyes de Indias han sido, y serán siempre, dignas de los mayores elogios; como los que recientemente les ha tributado un sabio catedrático de la facultad de Derecho en nuestra Universidad Central³.

De buen grado consagraría mayor espacio, si le tuviera, al estudio de la legislación de Ultramar; señalando sus progresos en lo político y administrativo, en lo económico y judicial, y especialmente las dos importantes y trascendentales reformas hechas en nuestro tiempo, ó sean: la abolición de la esclavitud y la asimilación de Cuba y Puerto Rico á la Península.

Por último, con respecto á lo económico, el sistema colonial de España en el Nuevo Mundo, tal vez menos merecedor de censuras que los de Inglaterra y otros países, debemos reconocer imparcialmente, que lo dicho por Mr. Blanqui mayor⁴, es una gran verdad: «Carlos V no conoció el partido que hubiera podido sacar de la rica conquista de América, si la hubiese administrado sabiamente en lugar de oprimirla sin miramientos: sus sucesores acabaron de matar aquella gallina que ponía huevos de oro; pero él empezó á abrirle las entrañas.»

¹ *Historia de España*, por D. Modesto Lafuente.

² La misma obra.

³ El Sr. Azcárate, en un conferencia dada en el Ateneo de Madrid.

⁴ *Historia de la Economía política de Europa, desde los tiempos antiguos hasta nuestros días*, cap. XXIII.